

Peris Albertosa, Tomás  
LA PROBLEMÁTICA GÉNESIS DEL SEGUNDO TRAMO DE LA ACEQUIA REAL DEL  
XÚQUER. (ORÍGENES DE LA «ACEQUIA DEL PROYECTO» DEL DUQUE DE HÍJAR,  
1728-1778)  
Investigaciones Geográficas (Esp), núm. 9, 1991, pp. 167-190  
Instituto Interuniversitario de Geografía  
Alicante, España

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17654237012>

# LA PROBLEMÁTICA GÉNESIS DEL SEGUNDO TRAMO DE LA ACEQUIA REAL DEL XÚQUER. (ORÍGENES DE LA «ACEQUIA DEL PROYECTO» DEL DUQUE DE HÍJAR, 1728-1778)

Tomás Peris Albentosa

## RESUMEN

La prolongación de la Acequia de Alzira constituye una de las realizaciones más importantes de la expansión del regadío en la España del s. XVIII. El artículo desvela que esta empresa no fue (en contra de la idea hasta ahora aceptada) fruto de una iniciativa más de la política hidráulica del Estado ilustrado. Se trató de un asunto inicialmente acordado entre la propia comunidad de regantes y el duque de Híjar, cuyo objetivo era llevar las aguas a su señorío de Sollana (Valencia). Posteriormente, debido a la fortísima resistencia de los regantes históricos a hacer efectiva la ampliación por ellos autorizada, el duque adoptó la estrategia de resucitar el rancio privilegio de 1404 y atraerse a su bando a las autoridades estatales, con el señuelo de llevar también el riego a las tierras que el Real Patrimonio poseía en los límites de la Albufera.

## SUMMARY

One of the most important tasks about the development of irrigation in Spain during the XVIII century was the extension of the Royal Irrigation Ditch of Alzira. The article clears this enterprise wasn't (against the actual accepted idea) the result of one more of the different initiatives of the illustrated state. At the begining it was really a deal between the irrigation community and the Híjar duke, who wanted to make from his domains at Sollana (Valencia) an irrigated land. Then, ought to the strong resistance of the historic irrigation community to this prolongation that had been authorized, the Duke resolved to revive the old privilege of 1404 and gain the state authorities to his cause with the trick of making fertile also the lands that the Royal Inheritance owned near the boundaries of the Albufera.

El reformismo borbónico impulsó durante el siglo XVIII, en especial durante el reinado de Carlos III, una ambiciosa serie de obras hidráulicas, cuyo objetivo era la mejora de la navegación fluvial y del regadío en el país. Tres fueron los ámbitos geográficos preferentes

sobre los que se proyectaron estas iniciativas: el valle del Ebro, la cuenca del Duero y ciertas zonas del sudeste peninsular (provincias de Valencia, Alicante y Murcia)<sup>1</sup>.

Dentro del País Valenciano, la prolongación de la Acequia Real de Alzira entre Algemesí y Albal (Acequia del Proyecto), así como las mejoras realizadas en el tramo histórico, hasta configurar lo que conocemos como Acequia Real del Xúquer es, sin duda, una de las realizaciones más relevantes, como reflejan las cifras sobre crecimiento del área irrigada. Pese a la extraordinaria expansión de un cultivo muy exigente en agua, el arroz, que acompañó a este proceso de ampliación del regadío, se logró pasar de una cifra de algo más de 4.400 hectáreas regadas en 1740 hasta valores máximos cercanos a 14.100 has en las mejores coyunturas de la primera mitad del siglo XIX<sup>2</sup>.

*Una primera aproximación superficial al tema podría hacernos pensar que la ampliación de este sistema de riego, en la segunda mitad del siglo XVIII, responde a una más de las numerosas iniciativas de la política hidráulica impulsada por el Estado ilustrado.* El importante conjunto de disposiciones legales concernientes a la ampliación de la Acequia Real del Xúquer, promulgadas por diversas instancias estatales (Consejo de Castilla, Audiencia valenciana), la participación directa y entusiasta de destacados funcionarios reales (en especial jueces comisionados, como D. Juan Casamayor o Lorenzo Bachiller Rosillo), así como el propio carácter de este canal de riego (Acequia Real, Acequia del Rey), parecen ratificar esta impresión.

*Sin embargo, este planteamiento resulta totalmente inexacto. La promoción del aumento de la superficie regada en esta zona valenciana fue un asunto inicialmente limitado e interno, acordado entre la propia comunidad de regantes y un destacado terrateniente, el duque de Híjar, interesado por dotar de riego a sus tierras en Sollana*, sin que existiera en su origen ningún tipo de participación ni posicionamiento por parte de los representantes del Estado borbónico. Únicamente con posterioridad, cuando surgieron serias disputas entre ambas partes, el tema de la ampliación del regadío adquirió mayor complejidad. En un contexto de fortísima resistencia de los regantes tradicionales, el duque de Híjar recurrió a la estrategia de convertir su interés particular en una cuestión más general, rescatando del olvido el rancio privilegio de 1404 (que facultaba la prolongación de la Acequia de Alzira hasta la ciudad de Valencia), y atrayéndose a su bando a las autoridades estatales con el señuelo de llevar el riego a 6.500 hanegadas que el Real Patrimonio poseía en los límites de la Albufera. Veamos con el detenimiento que merece este interesantísimo proceso.

## **I. El status quo tradicional: limitaciones constantes a los intentos de ampliación de la superficie regada (1650-1726)**

Desde finales del siglo XIII coexistían, en el área agrícola beneficiada por la Acequia Real de Alzira, parcelas con derecho al riego junto a campos que no tenían impedimento

---

<sup>1</sup> Cifr. GIL OLCINA, A. «Las políticas hidráulicas del reformismo ilustrado», texto mecanografiado presentado en el curso *Hitos históricos en los regadíos españoles*, U.I.M.P., Alicante, noviembre 1990.

<sup>2</sup> Los valores aproximados de la superficie regada a mediados del siglo XIX en la Acequia Real del Xúquer son los siguientes: 10.000 hectáreas de riego garantizado en tandas semanales, más otras 4.150 has, ubicadas al final del sistema de riego, que disponían de un riego algo más precario, ya que el agua no les alcanzaba en fases de penuria de caudal. El regadío aumentó de 4.400 a 7.500 hectáreas en el primer tramo del Canal; significando la puesta en riego en el segundo tramo o Acequia del Proyecto de un mínimo de 2.500 hectáreas constantemente beneficiadas, más otras 6.600 has de riego más precario (PERIS ALBENTOSA, T; *La Ribera del Xúquer y la Acequia Real (siglos XVI-XIX)*, memoria de investigación mecanografiada, septiembre 1990, capítulo X, ff. 829-834), actualmente en vías de publicación: *Regadío, producción y poder en la Ribera del Xúquer (La Acequia Real de Alzira, 1258-1847)*.

físico alguno para recibir el agua, pero que eran considerados como de secano. Las tierras de regadío tenían prácticamente garantizado el beneficio del riego en tandas semanales, a cambio del pago de la tasa anual por cequiaje y otras obligaciones. Por lo que se refiere a las parcelas secanas, apenas se ponían dificultades a los cultivadores de éstas para usurpar agua, siempre que se limitaran a aprovechar excedentes de caudal, con lo que en realidad muchas de ellas se beneficiaban de un riego precario, subordinado a las necesidades de los campos con derecho de riego.

Esta situación se mantuvo sin excesivas fricciones hasta mediados del siglo XVII, mientras el balance entre aporte de caudal y necesidades hídricas fue equilibrado o favorable<sup>3</sup>. Sin embargo, *desde la década de 1660 es posible detectar en la zona regada por este canal presiones cada vez mayores, tendentes a lograr la concesión del derecho de riego a tierras hasta entonces consideradas como secanas*<sup>4</sup>. Una coyuntura agraria firmemente expansiva (asociada a un notable crecimiento demográfico), en cuya base estaban cultivos como el arroz, el maíz y la morera, acrecentó el interés de los propietarios por obtener el derecho a regar sus tierras con asiduidad y legalmente<sup>5</sup>.

La facultad de otorgar agua a tierras hasta entonces carentes de este derecho correspondía a la asamblea de regantes. Un goteo de concesiones selectivas, en beneficio de la oligarquía de propietarios locales, se realizó durante el tercer cuarto del siglo XVII (así, en el término de Alzira se pasó de 14.645 hgs regadas de la Acequia Real en 1650 a casi 16.000 hgs en 1672)<sup>6</sup>. A partir de entonces, la negativa de los regantes tradicionales con cierto poder efectivo para conceder agua a tierras hasta entonces carentes de este derecho fue cerrada y constante. La explicación a este hecho no es difícil: los principales hacendados locales habían alcanzado el zénit de sus posibilidades de riego, poseyendo un patrimonio caracterizado por integrar a tierras de regadío en la zona de huerta y otras de secano que, debido a su ubicación, en tierras altas de la margen derecha del Xúquer, no eran susceptibles de beneficiarse de ninguna ampliación del regadío del Xúquer. Como eran ellos quienes monopolizaban el gobierno local y controlaban la administración de la Acequia (acceso a los principales cargos de gobierno mediante insaculación reservada a rentistas o *ciudatants* en ambos casos)<sup>7</sup>, actuaron con una gran coherencia: defendieron con firmeza sus intereses, oponiéndose a cualquier pretensión de ampliar el riego, ya que esta circunstancia no podía reportarles sino mayores dificultades para regar en momentos de sequía y una creciente competencia para sus productos de huerta. Frente a ellos los terratenientes foráneos, cuyo patrimonio en la zona crecía con un fuerte ritmo, pretendieron con ahínco legalizar las reiteradas usurpaciones de agua que venían realizándose en sus tierras, puesto que ello les permitiría garantizar el cultivo del arroz en sus campos

---

<sup>3</sup> A lo que contribuyeron factores estructurales, como el mantenimiento de un cultivo poco exigente en agua (el trigo) como cultivo hegémónico, o coyunturales, como los efectos de la expulsión de la población morisca de la cabecera de este sistema de riego en 1609.

<sup>4</sup> En contraste con lo que conocemos ocurría en la Huerta de Orihuela, donde disminuyó la superficie regada durante la segunda mitad del siglo XVII (D. BERNABE, «Oligarquía municipal e intereses agrarios: Orihuela en la coyuntura subsiguiente a la peste de 1648», *Anales de Historia Moderna de la Universidad de Alicante*, I, 1981, pp. 221-250).

<sup>5</sup> *Vid. PERIS ALBENTOSA, T., Propiedad y cambio social. Alzira (1465-1768)*, Valencia, 1989, pp. 178-227.

<sup>6</sup> PERIS ALBENTOSA, T., *Propiedad y dinámica social en un realengo valenciano (Alzira, 1465-1768)*, tesis de doctorado, U. de Valencia, 1988, ff. 777-789.

<sup>7</sup> PERIS ALBENTOSA, *La Ribera del Xúquer y la Acequia Real...*, cap. VII, «Instituciones y cargos de gobierno...», ff. 538-551.

(cosecha bastante segura, de altos rendimientos y precios en alza incesante), obteniendo así rentas más elevadas<sup>8</sup>.

## II. Los acuerdos de 1728-32: desbloqueo de la secular oposición a la ampliación del regadío

Durante el segundo cuarto del siglo XVIII la correlación de fuerza entre pretendientes y opositores a la ampliación del regadío fue modificándose paulatinamente hasta invertirse. Fruto de este viraje fue un *incremento sustancial del regadío, que benefició a una multitud de pequeños islotes de secano enclavados dentro de la zona de huerta*. Este proceso resulta importante no sólo por su trascendencia intrínseca; sino también porque posibilitó pasar con posterioridad, desde 1760, a otra fase caracterizada por unas pretensiones de aumento del regadío cada vez más ambiciosas: ampliar el área irrigada hacia extensas zonas que nunca habían tenido riego, prolongando el cauce de la Acequia Real más allá de Algemesí (inicialmente la Acequia de Sollana; poco después la más ambiciosa Acequia del Proyecto).

El punto de arranque de este proceso de extensión del riego cabe remontarlo a 1728. El Concejo General de regantes de 12-IX-1728, considerando el hecho de «...averse aumentado gran número de anegadas de tierra, que exzederían de diez mil, que no pagaban cequiaje, y haverse perdido con las guerras los libros cappatrones de las tierras que se regaban...»<sup>9</sup>, ordenó, casi por unanimidad<sup>10</sup>, que, para la buena administración y distribución del impuesto del cequiaje, con el que se financiaban los gastos de dicha Acequia, se ejecutase un sogueo general de todas las tierras.

La realización del sogueo no era, en modo alguno, una mera cuestión burocrática, limitada a procurar que todos los regantes contribuyeran con equidad y justicia al mantenimiento de la Acequia. Con él iba inevitablemente asociado el siempre complejo y polémico tema de la ampliación del regadío, en una múltiple vertiente: (a) las tierras que se venían regando de hecho, ilegalmente, en esta fase de abundancia de agua, podían adquirir a perpetuidad y masivamente este derecho, inscribiéndose en los padrones del sogueo y pagando el correspondiente cequiaje anual; (b) tierras que nunca habían sido regadas, podían acogerse igualmente a esta oportunidad; (c) el agua disponible pasaría a distribuirse entre todos aquellos regantes tradicionales y los que acababan de obtener este derecho.

El asunto poseía suficiente enjundia y complejidad como para ser fácil prever multitud de reclamaciones y agravios. Para limitar los predecibles choques de intereses, se solicitó

---

<sup>8</sup> Resulta ejemplar el caso de D.<sup>a</sup> Catalina Goldinch, propietaria de 280 hgs en la partida de Mulata, término de Alzira, quien elevó una petición, solicitando la concesión del derecho de riego a sus tierras, en el verano de 1729, alegando que dichas tierras «...acostumbran regar sus medieros y arrendadores de una porción de agua que va perdida al Río de los Ojos, de la que les sobra a los regantes anteriores..., y que la expresada agua es en tanta abundancia que basta para las tierras anteriores, que pagan el derecho de cequiaje, y para las de... la suplicante, sin daño ni perjuicio de tercero..., de que regándose dichas tierras darán mucho más fruto... Por tanto, suplica... se digne mandar que dichas tierras se agreguen e incluyan en el libro de cequiaje...». La respuesta de los regantes tradicionales fue contundente, no aceptando la política de hechos consumados que se le planteaba: «...no es agua de sobras, sí usurpada por presa innovada en el brasal de dicha villa, cuya presa se ha cerrado diferentes veces, haviendo quedado dicho fraude sin castigo...» (Archivo Municipal de Alzira, Libro capitular de Alzira de 1729-33, sign. 11301/I, 6, ff. 16v-17; cit. PERIS ALBENTOSA, *Propiedad y dinámica social...*, f. 779).

<sup>9</sup> *Historia de los recursos instados para estorbar la distribución de las aguas de la Acequia Real, por los antiguos regantes contra los nuevos, antes de la aceptación del Privilegio del rey D. Martín por el Duque de Híjar*, Archivo de la Acequia Real del Xúquer, sección 2.<sup>a</sup>, legajo 5, número 8, f. 3v.

<sup>10</sup> «...por todos los vocales, a excepción de la villa de Alberique y sus baronías, que se opusieron y contradijeron...» (*Ibídem*).

el arbitrio real, concretado en la asistencia al sogueo de un Visitador Real. Las dificultades inherentes a la tarea y el conflicto de intereses latente explican que el asunto quedara momentáneamente en suspenso. Otra junta general de regantes, celebrada cuatro años después, el Concejo General de 28 de abril de 1732, tuvo que insistir en la petición de un reajuste general en la distribución del agua de la Acequia Real de Alzira, solicitando y aprobando «...confirmar la deliverazión de la Junta de 12 de septiembre de 1728...»<sup>11</sup>.

Las tareas del sogueo se realizaron entre el 17 de mayo de 1741 y el 23 de enero de 1744, *dejando abierta la posibilidad de poder incorporarse con posterioridad otras tierras que lo desearan*<sup>12</sup>. Sin embargo, las diligencias del reparto general de aguas quedaron en suspenso hasta 1759, «...en que fueron excitadas de nuevo por otro Concejo General...»<sup>13</sup>.

De cara a clarificar el tema que nos ocupa, la ampliación de la Acequia Real por el duque de Híjar, la realización del sogueo y el subsiguiente reparto de agua, en una coyuntura de caudal abundante, significan el desbloqueo de la secular oposición de los regantes tradicionales a la concesión del riego a nuevas tierras. En este sentido, el cambio de actitud que significa el reconocimiento del derecho al riego a multitud de pequeñas parcelas diseminadas por la huerta (pero que globalmente acumulaban una superficie considerable, más de 10.000 hanegadas), supone un *precedente muy importante de la concesión que en 1760 se realizará en beneficio de las tierras que el duque de Híjar poseía en Sollana*.

### III. El proyecto de construcción de la Acequia de Sollana (1760-67)

El creciente interés por el cultivo del arroz a mediados del siglo XVIII impulsó al duque de Híjar, señor de Sollana, a proyectar llevar el riego a estas tierras. Para ello necesitaba no solo construir un nuevo canal que tomara el agua del cauce de la Acequia Real de Alzira (Acequia de Sollana), sino, fundamentalmente, lograr la autorización del Concejo General de regantes.

#### 3.1. La aceptación de la oferta del duque de Híjar por la comunidad de regantes (1760)

*El Consejo General de regantes del 31-VIII-1760 resolvió, por amplia mayoría, aceptar la propuesta elevada por los procuradores del Duque: realizar a su costa toda una serie de obras necesarias en la Acequia Real, a cambio de obtener el agua suficiente para regar sus tierras en Sollana, sin que ello ocasionara ningún tipo de perjuicio a los regantes anteriores:*

---

<sup>11</sup> «...y mandó que el Juez Visitador executase el sogueo y formase nuevas ordenanzas, teniendo presentes las antiguas y enviándolas al Consejo [de Castilla] para su aprobación...» (*Ibídem.*). Una de las principales incógnitas consistía en decidir si el reparto a efectuar debía limitarse al agua que se había ganado con las obras realizadas en 1726 o de la totalidad del caudal de la Acequia. Tras la pertinente consulta al Consejo de Castilla, el 29 de junio de 1739 se resolvió que «...el sogueo y repartimiento que se executase fuese general de todas las tierras y aguas, preziediendo oír en justicia a los que regaban antes del aumento de ellas y observando en todo lo demás lo mandado en 28 de abril de 1732» (*Ibídem.*).

<sup>12</sup> *Testimonio del Informe de D. Juan Casamayor y Josa al Real y supremo Consejo de Castilla, en 22 de octubre [1768], sobre el estado de los acuerdos y actuaciones de la Comisión para la estensión de riegos de la Acequia Real de Alcira, reparto de aguas y ejecución de las obras*, Archivo Acequia Real del Xúquer, sec. 2.<sup>a</sup>, leg. 5, n.<sup>o</sup> 9.

<sup>13</sup> *Ibídem.*

«...les concedieron el agua con tal que a sus expensas se hizieran diferentes obras en la expresada Real Acequia, quitando peñas y otros embarazos, construir paredones hasta mudar su cauce en la rebuelta del Texar de Gavarda, endonde estaba el tropiezo y el peligro, por robarle el caxero el Rio Xúcar, que le mantenían con estribos y expuesto a quedarse toda la Ribera sin riego»<sup>14</sup>.

La concesión de agua a Antella, Sollana y Albalat, sin dejar de ser inusual, cobra sentido desde la perspectiva de ser (en un contexto de optimismo, por la momentánea abundancia de agua) un instrumento que permitía afrontar la realización de unas obras de consolidación del cauce de la Acequia, costosas y precisas por la amenaza de un meandro del Xúquer, en unos años en los que los cuantiosos gastos que había supuesto la realización del sogueo<sup>15</sup> habían absorbido buena parte de lo recaudado por cequiaje, no siendo fácil lograr que los regantes aceptaran un aumento sustancial de las tasas pagadas por disponer de riego.

Las obras realizadas, cuya ejecución duró 70 días, consistieron en: (a) modificar el trazado del cauce, alejándolo de la peligrosa cercanía del Xúquer, (b) construir algunos paredones para reforzar el cajero en los puntos débiles, y © eliminar ciertos obstáculos, a fin de permitir que el caudal circulara con mayor velocidad. Aunque el objetivo básico consistía en ganar el caudal que permitiera hacer efectiva la ampliación del riego a Sollana, no hay que olvidar que el duque de Híjar puso mucho cuidado para instrumentalizarlas como un medio eficaz para lograr el apoyo decidido de las autoridades del Canal a su causa (el pago de inmoderadas dietas fue una forma de materializar su agradecimiento a quienes venían defendiendo la ampliación del riego y tratar de asegurar sus fidelidades)<sup>16</sup>.

Si no deja de ser sorprendente esta inusitada propensión a ampliar la superficie regada, lo que contrasta con la posición secularmente mantenida por los regantes tradicionales, mucho más chocante fue el posterior desarrollo de los hechos.

### 3.2. *Las reticencias de hacer efectiva la concesión realizada*

Algo debió fallar en los cálculos en los que había basado su estrategia el duque de Híjar. Pese a que todo parece indicar que la ejecución de las obras fue satisfactoria<sup>17</sup>, los mismos oficiales que habían propugnado la concesión tomaron la iniciativa de anularla, tras una supuesta entrevista con el Juez visitador de la Acequia, Don Martín Davila:

---

<sup>14</sup> *Noticias y antecedentes sobre la relevación de D. José Moreno Alvarado del cargo de Comisionado Regio de la Acequia y su reemplazo por D. Juan Casamayor*, A.A.R.X., sec. 2.<sup>a</sup>, leg. 5, n.<sup>o</sup> 7, f. 3v. Otros documentos se refieren a la resolución de este Concejo General de regantes en semejantes términos: «...se concedió el riego a las baronías de Sollana, Albalat y Antella, con cargo a las partes interesadas de la maniobras de mudar el cauce al Tejar de Gabarda, ensanchar alcabones donde conviniera a conocimiento del Tribunal, dejando a las Comunidades regantes en el estado que se hallaban de todos sus derechos y porciones de agua». (*Origen de la Acequia Real de Alcira y proyecto de su continuación por el duque de Híjar*, A.A.R.X., sec. 2.<sup>a</sup> leg. 5, n.<sup>o</sup> 31, f. 7v.).

<sup>15</sup> A.A.R.X., sec. 2.<sup>a</sup>, leg. 5, n.<sup>o</sup> 7, ff. 15v-16.

<sup>16</sup> «...después de haverse llenado los bolsillos los expresados Doctor Albuissech y Onofre Asensi de el dinero que les pidieron a los procuradores de los nominados excellentísimos, por las dietas del Tribunal, por más de 70 días que duraron las obras, cobrando por cada una 14 libras, 14 sueldos...» (*Id.*, f. 2v).

<sup>17</sup> «...el mudar la Real Acequia de la rebuelta de Gavarda fue una obra tan excelente y apetecida por muchos siglos por el Común de Regantes, y por las demás obras practicadas por los excellentísimos se vió y observó el aumento de muchas muelas de agua...» (*Id.*, ef. 3-3v.).

«...tratando con los del Tribunal de la Real Azequia el modo de apartarse de la concesión y obligación con los susodichos excelentísimos... Y se resolvió que se convocaran a Junta General, proponiendo por cabo que, sin embargo que en la Junta General de 31 de agosto [de] 1760 se havía concedido a dichos excelentísimos el agua de la Real Azequia, haciéndose a sus costas ciertas obras, que en su mayor parte estaban cumplidas, se resolviese era nula dicha concesión, por carecer de facultad real la Junta para concederla, por ser la Azequia de Su Magestad...»<sup>18</sup>.

La estrategia urdida por ciertos oficiales de la Acequia y el Juez Visitador no dio los resultados esperados y apetecidos. El desarrollo de los hechos en el Concejo General proporcionó la sorpresa de que no se pudo disuadir a un sector importante de los asistentes para que aceptaran la revocación de la concesión:

«Por más que sugirieron a los labradores rústicos que fueron a votar, no pudieron apartarles de estas palabras: «¡Por qué no se les ha de dar agua a dichos excelentísimos, si nos han hecho ricos en mudarnos la Real Azequia, que nos tenía muchísimo coste en mantener la antigua, y ha aumentado tanta agua...»<sup>19</sup>.

Este desenlace, junto a la resolución del Consejo General de 31-VIII-1760, fue el resquicio legal al que pudo acogerse el duque de Híjar para seguir pugnando para que la concesión de aguas terminara haciéndose efectiva. Tras el fracaso que significó haber de disolver el Concejo General sin llegar a tomar una determinación al respecto, *los contrarios a la ampliación tomaron la vía del Consejo de Castilla para obtener sus propósitos* (sin duda esperanzados por la influencia que allí ejercía un personaje clave en el movimiento contrario a la ampliación, el Juez visitador D. Martín Dávila)<sup>20</sup>; sin embargo, el resultado de estas gestiones sólo resultó totalmente adverso a las pretensiones del duque de Híjar en las primeras fases de la confrontación.

### 3.3. *La estrategia del duque de Híjar: la involucración del Real Patrimonio en la ampliación del regadío*

El duque de Híjar acudió ante las instancias legales que podían serle más propicias (en especial el Consejo de Castilla), intentando evidenciar lo irregular de los procedimientos seguidos y del dictamen pronunciado. Sus protestas (y las grandes presiones ejercidas en la Corte) acabaron surtiendo el efecto deseado. El Consejo de Castilla hizo caso omiso del dictamen solicitado al Real Acuerdo de Valencia<sup>21</sup>, disponiendo, con fecha 7 de marzo de 1765, que:

<sup>18</sup> *Id.*, ff. 2v-3.

<sup>19</sup> *Id.*, f. 3v.

<sup>20</sup> «...valiéndose de unos poderes que tenía otorgados la Comuna para pleitos años antes, y prestando el nombre el Cequiero Real... y el Síndico de la Comuna..., presentando sus privilegios, suplicaron al Consejo que se sirviese declarar por nula y de ningún efecto la concesión de aguas a dichos excelentísimos, por las mismas razones que propusieron a los de la Junta...» (*Ibídem*).

<sup>21</sup> Muy negativo a los intereses del duque de Híjar (postura a la que no era ajena la influencia de D. Martín Dávila, el mismo Juez Visitador que había suscitado la resistencia a la ampliación de la Acequia, que ocupaba los cargos de decano, presidente y regente de esta institución), ya que prescribía «se les notificase a los procuradores de los excelentísimas que, ni por sí ni por interpuestas personas, no innovasen en hacer obras en la Rel Azequia... baxo la

«...apruébase lo acordado en la Junta de Regantes de 31 de agosto de 1760; y mandaron: se alze el no innove impuesto por el Concejo, y, en su consecuencia, se ejecuten o concluyan las obras enteramente, con arreglo a las declaraciones de los peritos; y hecho, las partes gozen de todo lo capitulado en la misma Junta...»<sup>22</sup>.

Vencida la resistencia en la Corte y sustituido Dávila como Juez Comisionado en la Acequia por D. José Moreno Alvarado<sup>23</sup>, todo iba a resultar más fácil para las pretensiones del Duque, sobre todo después que la Asamblea General de regantes, de fecha 19-V-1765, ratificó la concesión hecha en 1760, otorgando no sólo el derecho al riego para sus tierras de Sollana, sino concediéndole voto en la asamblea reducida o Concejo de Señores de Trastes<sup>24</sup>. Inmediatamente, los representantes del Duque se apresuraron a que se incorporaran con toda urgencia las tierras de Sollana y Albalat al mapa de Juan de Rojas, que se acababa de concluir<sup>25</sup>.

Sin embargo, pronto se vio que la victoria legal era insuficiente, puesto que persistía la oposición de hecho de los regantes históricos. La actitud del Juez Comisionado por el monarca en la Acequia era excesivamente proclive o condescendiente con los regantes tradicionales, obstaculizando la puesta en práctica de las disposiciones adoptadas. El memorial de 2-VIII-1776 describe la actuación de Moreno Alvarado con las siguientes tintas:

«...siguió los pasos de su antecesor en la lentitud de la ejecución de las órdenes dadas por el Consejo... porque perseverando los mismos motibos de oposición y interés en los que disfrutaban las aguas, para que no se hiciese el repartimiento justo y equitativo de ellas, ni las nuevas ordenanzas para su arreglo y distribución en lo sucesivo, no se perdonó medio alguno que no se intentase para la dilación»<sup>26</sup>.

*La estrategia del duque de Híjar consistió en airear la importancia del caudal ganado con las obras realizadas a su costa (concluidas en 1766), así como las grandes pérdidas de agua que se producían en la Acequia Real<sup>27</sup>, lo que equivalía a recalcar la viabilidad de*

---

pena de 400 libras» (*Id.*, ff. 4-4v).

<sup>22</sup> *Id.*, f. 4v.

<sup>23</sup> El cese de Dávila se debió a su ascenso al Consejo de Ordenes, tomando posesión el 6-V-1764 (*Estado de las obras de ensanche y rectificación de la Acequia Real de Alcira...*, A.A.R.X., sec. 2.<sup>a</sup>, leg. 29, n.<sup>o</sup> 19, ff. 17-17v).

<sup>24</sup> «...presentado en el Conzejo General, que se celebró en 19 de mayo de 1765, la executoria y providenzia del Consejo, se resolvió se diese al Excelentísimo Señor duque de Híjar el agua que se le prometió, mandando se cumpla y execute en un todo y no únicamente el agua, sí que también se le admitiese por uno de los vocales, en nombre de señores de traste y capitulares del Común de la Real Azequia, zitándole en la forma ordinaria para la celebración de los futuros conzejos generales, y que se empadronasen sus tierras, incluyéndolas en el repartimiento general de aguas y en el mapa, con señalamiento de fesa o rollo, para el pago de los repartos que se hizieren para la conservación de la Azequia...» (A.A.R.X., sec. 2.<sup>a</sup>, leg. 5, n.<sup>o</sup> 8, ff. 5-5v).

<sup>25</sup> «Y gravada en el mapa la antecedente recopilación, se ha mandado se continue en dicho mapa la fesa de la Varonía de Sollana, número 204, con la nota de las tierras empadronadas, que son 12.534 anegadas... Después de grabada la de la Varonía de Sollana, se ha mandado que a las 10.466 anegadas y 3/4 de Algemesí se añadan las empadronadas de Albalat, que son 3.095...» (Mapa de JUAN DE ROJAS, A.A.R.X., sin catalogar).

<sup>26</sup> A.A.R.X., sec. 2<sup>o</sup>, leg. 29, n.<sup>o</sup>19, ff. 17v-18.

<sup>27</sup> «...haviéndose declarado por el Juez Cequiero havverse cumplido por el Excelentísimo Señor Duque de Híjar con la ejecución de las obras que se le señalaron... se pretendió, por dicho Excelentísimo Señor Duque de Híjar, ante el Juez comisionado, Don Joseph Moreno, que, en atención a tener ejecutadas las obras, se pasase a coronar las fesas y recoger las aguas para que corriesen todas por el cauze de ella... Y... resultó salirse y yrse a perder de la Azequia ciento diez y siete ilos y un quarto de agua por diferentes parages y voqueras, a más de los setenta ilos que existían corribles por la parte superior de la Azequia, que cada ilo se compone del agua que pasa por un augero de un palmo

*aumentar las concesiones de riego, no limitándolas a Sollana, Antella y Albalat, sino extendiéndolas hasta las tierras que el Real Patrimonio poseía en los límites de la Albufera, ofreciendo para ello el cauce de la Acequia de Sollana.* El duque de Híjar logró que el Procurador Patrimonial y el Intendente se interesaran por llevar el riego a los límites de la Albufera a través de la Acequia de Sollana, con lo que Pedro de Alcántara Fadrique Fernández de Híjar, noveno duque de Híjar, conseguía a un tiempo afianzar su proyecto de llevar el agua de la Acequia Real a sus tierras de Sollana, obteniendo un aliado tan inestimable como lo era el Real Patrimonio, así como una circunstancia tan favorable como que sus tierras dejaran de ser las últimas regantes. Los resultados producidos por la nueva situación no se hicieron de esperar. *Los propósitos del duque de Híjar aparecen avalados desde este momento por las simpatías de las más altas instancias gubernamentales;* consecuentemente, apenas el Juez Moreno Alvarado empezó a poner objeciones a las peticiones de los solicitantes de riego para los límites de la Albufera fue fulminantemente destituido<sup>28</sup>.

#### IV. La problemática génesis de la acequia del proyecto (1767-1778)

##### 4.1. *El oportuno nombramiento de D. Juan Casamayor como juez comisionado*

El nombramiento de Casamayor (un funcionario elegido a gusto del Intendente de Valencia y del duque de Híjar), tenía como objetivo central la rápida ampliación del área

---

de quadro; y que la Azequia podía cargarse un palmo o más del agua que llevaba...» (A.A.R.X., sec. 2.<sup>a</sup>, leg. 5, n.<sup>º</sup>8, ff. 6-6v).

En la petición del Intendente de Valencia al rey, éste recalca tanto la viabilidad de la extensión del riego («...comprende ser cosa facilísima el disponer que esta agua sea extensiva al riego de las expresadas 6.500 anegadas de los límites de la Albufera...»), en buena parte por la oferta del duque de Híjar de que obtuvieran el agua a través de su acequia («...para la saca de estas aguas de la Acequia Real de Alzira hay la proporción [proposición] de que salgan por la fesa, boquera o portillo que el Duque de Híjar, dueño de Sollana, ha podido abrir en la citada Azequia...»); así como la resistencia de Moreno Alvarado a conceder este derecho («...pasó un papel de oficio a don Joseph Moreno Alvarado... para que contribuyese con su autoridad a los efectos apetecidos en el designio... siendo así que ha dado varias providencias para la medida de las tierras que han de gozar de los riegos... y no se han incluido en semejante medida las 6.500 anegadas de los límites de la Albufera») (Sobre ampliación del riego en la Acequia Real del Xúquer, Archivo Histórico Nacional, Consejos, leg. 6.856, n.<sup>º</sup> 12, transscrito por J. E. HERNÁNDEZ SANCHÍS en «Concesión de aguas del Júcar al duque de Híjar», *Al-gezira*, II, 1986, pp. 314-316).

<sup>28</sup> «...haviéndose pasado a Don Joseph Moreno diferentes ofizios, por el Yntendente de Valenzia, a instancia del Procurador Patrimonial de Su Magestad y de los interesados en las tierras de los límites de la Real Albufera, para que conzediese agua para el riego de ellas, por la fesa y azequia de la baronía de Sollana, escusándose a hacerlo dicho Don Joseph Moreno con varios pretextos, se solizitó... se consultase el expediente a Su Magestad... dando cuenta a Su Magestad, por el Ministro de Hazienda, Don Miguel Muzquiz, de dicho expediente, se sirvió mandar que informase el Consejo lo que se le ofreziere....» (A.A.R.X., sec. 2.<sup>a</sup>, leg. 5, n.<sup>º</sup> 8.).

En el informe en el que se explican los motivos del cese de Moreno Alvarado, se explicitan como móviles de la decisión real lo excesivo de los gastos realizados en los 29 años que venía actuando la Comisión, así como lo inoperante de ésta: «De forma que en los 29 años que el Real Concejo expidió esta Comisión de Sogueo y Repartimento General de aguas... no sólo no está cumplido, sino que ni aún lo segundo se empezó, teniendo de coste al Común... 24.202 libras 1 sueldo... y si a esta cantidad se agrega la monda, rompimientos de la Azequia y otros gastos, que según los repartimientos... computados unos años con otros a 7.000 libras, siendo éstos 29 años, asciende a 203.000 libras, además de las 24.202 que ocasionó la Comisión. De cuyo coste se hubiera eximido el Común si se hubiera ejecutado el Reparto General en la disposición debida, pues quedará la Azequia que con sólo 1.000 libras cada año bastará para monda y gastos comunes. En este estado, Su Magestad..., teniendo presente el atraso que padecía esta Comisión, y que en medio de haber pasado tantos años no se havían cumplido sus reales órdenes, apartando de la Comisión al dicho señor Don Joseph Moreno Alvarado, en 26 de agosto de 1767, se sirvió cometerlo al señor Don Juan Casamayor...» (A.A.R.X., sec. 2.<sup>a</sup>, leg. 5, n.<sup>º</sup> 7, ff. 15v-16).

irrigada por la Acequia Real de Alzira, hasta la Albufera. Se había pasado de un proyecto mucho más limitado y modesto (Acequia de Sollana), a uno de los grandes proyectos de ampliación del regadío de la España ilustrada: la prolongación de la Acequia Real hasta enlazar con la Huerta de Valencia (Acequia del Proyecto):

«...se nombró por Juez Comisionado a Don Juan Casamayor y Josas, Fiscal de la Audienzia de Valenzia, para que llevase a efecto el proyecto de sacar agua del río Júcar de la Azequia de Alzira, y de ésta, por la que huviese abierto o abriere el Duque de Híjar, para llebarla a su lugar de Sollana, y que, regadas sus tierras, pasase el agua a regar las seis mil y quinientas anegadas fronteras a ellas, de los límites de la Albufera, pertenezientes al Real Patrimonio...»<sup>29</sup>.

Las tareas encomendadas a Casamayor consistían en:

(a) Resolver las disputas suscitadas por Algemesí y Alberic en torno al tema de la ampliación del regadío. Para atajar sumariamente las protestas de Algemesí (respecto al punto concreto en que debían tomarse las aguas para la Acequia de Sollana) y de Alberic (que reivindicaba su derecho al agua que saltaba por los límites) se le dieron unas instrucciones aparentemente conciliatorias<sup>30</sup>.

(b) Realizar un proyecto de las obras de reforma de la Acequia Real de Alzira necesarias para poder llevar el agua que se necesitaba a toda la zona a la que se había concedido nuevo riego; tarea que Casamayor acabó encomendando al ingeniero militar D. Juan de Escofet<sup>31</sup>.

© Realizar un sogueo actualizado de la superficie regada y a regar.

(d) Finalmente, evaluado el coste de las obras a realizar, tanto las de acondicionamiento de la Acequia Real (para reparar los importantes destrozos producidos por las lluvias del invierno de 1766), como las de construcción del nuevo tramo, debía proceder a la distribución de los costes entre las diversas comunidades de regantes que convivían en este sistema de riego<sup>32</sup>.

---

<sup>29</sup> *Id.*, ff. 7v.

<sup>30</sup> Ordenándole nombrara sendos peritos, por parte del duque de Híjar y los regantes tradicionales, y, en caso de discordia, nombrara un tercero a su gusto. Ello equivalía, en la práctica, a callar las protestas elevadas por los regantes tradicionales, forzándoles a aceptar la propuesta que les hiciera el Juez Comisionado.

<sup>31</sup> Este punto ha sido objeto de una comunicación nuestra al *II Congrés d'Història de l'Horta Sud*, «L'ampliació de la Séquia Reial del Xúquer: el projecte de Juan Escofet de 1768», Torrent, octubre 1990.

<sup>32</sup> Para ello se le dieron unas instrucciones muy concretas a Casamayor que éste, un escrupuloso burócrata, se esforzó en ejecutar al pie de la letra, aun cuando no siempre coincidieran con sus criterios personales:

«Que se reconociera y regulase... el gasto de limpia y reparos que necesitase la Real Acequia, y la recomposición de las deterioraciones que havía tenido en el ymbierno de aquel año, y el coste de las citadas obras de ensanche o elevación de bordes; y que el importe de los gastos de limpia y recomposición se repartiesen a proporción entre los regantes antiguos y modernos, y los de las nuevas obras solamente entre estos últimos, con arreglo a los allanamientos del duque de Híjar y consortes, y calidad con que se les concedieron las aguas; bien entendido que havía de quedar a cargo de los ynteresados en los límites de la Albufera contribuir, además de los gastos generales de la Zequia principal de Alcira, en los particulares del cauce que havía de abrir dicho Duque, costeando por sí mismos su continuación hasta su terreno, luego que hubiese salido de el perteneciente al referido Duque...

«...de modo que pagasen en todo los ynteresados en el aumento, y los que no lo fuesen sólo contribuyesen a la limpia y refección, en que se podía proceder por consideración prudencial, cargando a los primeros una tercera o quarta parte de la quota de contribución más que en los segundos, a cuio fin oiese instructivamente al traste y Comunidad de Regantes y su Zequero en una de sus Juntas...» (A.A.R.X., sec. 2.<sup>a</sup>, leg. 29, n.<sup>o</sup>19,

Casamayor, un funcionario leal, rígido y autoritario<sup>33</sup>, reclamó como norma de actuación, en 1768, ante las diversas resistencias que encontró entre los regantes tradicionales, una firmeza con la que se encubrían altas dosis de autoritarismo:

«...es previso que, quando se trate de su ejecución, se hallen estorbos y dificultades, nazidas de particulares intereses, de caprichos y preocupazones embegezidas y de una espezie de pereza con que manejan los negozios públicos aquellos instrumentos inmediatos de que es previso usar para la práctica y perfección de las ydeas, y que es menester, sin duda, una cierta intrepidez y celeridad para vencer tales dificultades, anteponiendo los riesgos de qualesquier perjuicio privado a la utilidad pública, quando ella es por sí evidente...»<sup>34</sup>.

*Constatada la enérgica voluntad de Casamayor de adelantar con firmeza el encargo recibido de llevar las aguas del Xúquer hasta los límites de la Albufera, acudieron a solicitar el riego toda una serie de destacados terratenientes, dueños de tierras ubicadas en l'Horta Sud (Espioca, Picassent, Benifaió y Almuzafes), quedando a criterio de Casamayor decidir si el caudal de la Acequia era suficiente para todas las tierras que lo solicitaban y, en tal caso, concederles derecho al riego e incluirlos en los repartos de gastos<sup>35</sup>.*

#### 4.2. La desesperada resistencia de los regantes tradicionales

La reacción de Casamayor ante las previsibles manifestaciones moderadas de descontento de los regantes tradicionales fue tan poco cauta que en poco tiempo consiguió crisparr los ánimos en la zona hasta extremos desconocidos desde los momentos más conflictivos

---

ff. 4v-8).

<sup>33</sup> Valgan como muestra los siguientes ejemplos. Tan pronto como Escofet tuvo preparado su proyecto de reforma de la Acequia Real del Xúquer, Casamayor aprovechó la ocasión para recomendar, ante las dudas surgidas, que la ejecución del proyecto de ampliación se hiciera financiada por las arcas reales: «...que se abrace por Su Magestad el proyecto del yngeniero Don Juan de Escofet... así porque sería uno de los insignes monumentos que ilustrasen la época del feliz reinado y govierno de Su Magestad, como por ser suya la Azequia... y poder componer una renta de 25.000 pesos anuales, cobrando a dos sueldos y medio por anegada...» (A.A.R.X., sec. 2.<sup>a</sup>, leg. 5, n.<sup>o</sup>8, ff. 16v-17).

Otro detalle que muestra el talante de este Juez comisionado es la solución que propone para la financiación de las obras; ya que, ante la resistencia de los regantes a tomar un censal y el cabildo de Valencia a concederlo de sus caudales, recomienda al rey que ordene ambas cosas a los implicados (*Id.*, ff. 17v-18). En su postura regalista, Casamayor llega a extremos de negar la entidad jurídica de las comunidades de regantes, afirmando que: «...en la Azequia no hay otro título ni rayz de participazón de agua que la respectiva contribución a los gastos de la Comuna; que excepto Alzira y su vezindario... ninguna comunidad tiene derecho, en nombre de tal, para el riego, sinó por singulares, y a proporzión de las tierras que cada uno haya empadronado...» (*Testimonio del Informe de D. Juan Casamayor y Josa al Real y Supremo Consejo de Castilla en 29 de octubre [1768]*..., A.A.R.X., sec. 2.<sup>a</sup>, leg. 5, n.<sup>o</sup>9, f. 14v).

<sup>34</sup> A.A.R.X., sec. 2.<sup>a</sup>, leg. 5, n.<sup>o</sup> 8, f. 20.

<sup>35</sup> «...luego que se dió principio a la Comisión, se acudió a solitzar agua para el riego de sus tierras por la Marquesa de Dos Aguas, para sus lugares de Espioca y Picasente; por el dueño del lugar de Benifayó, para las de éste, por Don Phelipe Gómez, D. Gerardo Llopis y Sirera, Don Antonio de Luz y Soriano, Joseph Traviesa y Miguel Areco, para que se comprehendiesen en el riego sus heredades del término de la villa de Alginet, por el Conde del Casal su dueño y por la villa de Almuzafes; y mandados pasar al Señor Fiscal, expuso se remitiese la copia de dichas pretensiones y recursos a Don Juan de Casamayor, para que, oyendo instructivamente a los interesados en los riegos, informase, con toda la brevedad posible, manifestando su dictamen en el asunto; y que si formaba juicio de que podían alcanzar la distribución de riegos a todos los pretendientes, sin perjuicio de los demás regantes, y por otra parte estrechase el tiempo de hacer los repartimientos, los incluyese en ellos por aora, para no perder la ocasión de ejecutar y abreviar tan importantes operaciones (*Id.*, 16<sup>o</sup> supuesto, ff. 8v-9).

de la Edad Media, logrando algo tan inusitado como alinear en un mismo bando a todas las comunidades de regantes históricas, desde Alberic hasta Algemesí. Tal y como expresa Jaubert de Passá, «...adoptó el juez una severidad de formas que escitó nuevas quejas, a las que siguió un tumulto popular...»<sup>36</sup>. Con su autoritarismo, carente de la más mínima flexibilidad y mano izquierda, no sólo no consiguió resolver consensuadamente los litigios heredados, tal y como se le ordenaba en su nombramiento, sino que, de resultas de su actuación, el Consejo de Castilla se vio inundado por una avalancha de recursos y *los vecinos de Algemesí llegaron al extremo de protagonizar un tumulto popular, en el que destruyeron la fesa por donde debía tomar las aguas el duque de Híjar y terraplenaron la acequia ya construida*.

Tras conocerse la petición del Intendente, solicitando el riego para los límites de la Albufera, tomando el agua por la fesa de la acequia de Sollana, los de Algemesí iniciaron con toda urgencia un pleito contra el duque de Híjar, «...para que no se le abriese la fesa por el sitio en que se havía señalado, sino que se conduxese el agua de Sollana junta con la de Algemesí...»<sup>37</sup>. La motivación de tal pleito no era nada banal ni intrascendente; sino que se trataba de un postre esfuerzo de los de Algemesí por dejar de ser los últimos regantes, condición que les había acarreado múltiples inconvenientes durante siglos y que ahora, con la ampliación de la Acequia Real, podían modificar si se rectificaba la toma inicialmente asignada a la acequia de Sollana. El objetivo de los de Algemesí consistía en que todo el caudal que debía ir a regar las tierras de la prolongación pasase antes por Algemesí, ya que de lo contrario la situación de los regantes de esta población se agravaría. La modificación no era nada fácil, puesto que acceder a la petición de Algemesí significaba construir la Acequia por cotas más bajas, lo que traería consigo dificultades para regar las tierras altas de l'Horta Sud.

Casamayor, apoyó la conveniencia del duque de Híjar y del Intendente con el criterio de J. de Escofet, decidiendo mantener la toma en el sitio ya asignado. La respuesta de Algemesí fue muy contundente:

«Algemesí se sublevó... el día 11 de abril de 1768, acudieron sus vecinos tumultuariamente a la Acequia de Sollana, desbarataron las obras y rastillos para la toma del agua, y terraplenaron la Azequia...»<sup>38</sup>.

El comportamiento de los de Algemesí constituye un interesantísimo ejemplo de cohesión de una comunidad campesina tradicional en defensa de sus intereses frente al autoritarismo de las autoridades estatales. Tanto por su esquema vertebrador (participación de todo el pueblo, liderado por los miembros del ayuntamiento e influyentes clérigos), como por los procedimientos seguidos<sup>39</sup>, se trata de un episodio que pretendemos estudiar con la amplitud que merece, por cuanto:

(a) contrasta con la resignada proletarización de buena parte del campesinado de la zona entre 1672 y 1768.

<sup>36</sup> JAUBERT DE PASSA, *Canales de riego de Cataluña y reyno de Valencia...*, vol. I, Valencia, 1844, p. 442.

<sup>37</sup> A.A.R.X., sec. 2.<sup>a</sup>, leg. 5, n.<sup>o</sup> 8, f. 7.

<sup>38</sup> *Informe del Fiscal del Consejo Real, referente al expediente instruido contra D. Juan Casamayor, por consecuencia de los recursos y quejas de los antiguos regantes de la Acequia Real y del tumulto de Algemesí*, A.A.R.X., sec. 2.<sup>a</sup>, leg. 5, n.<sup>o</sup> 12, f. 10v.

<sup>39</sup> «Sebastián Folgués..., tocando un caracol marino, convocababa gentes...», los vecinos afrontaron mancomunadamente el pago de las sanciones, etc. (*Id.*, f. 12).

(b) no debe resultar ajeno a los problemas de subsistencia que se estaban produciendo en toda España en esos años y sus manifestaciones políticas conexas (motín de Esquilache).

© constituye, a mi entender, una manifestación indirecta que refleja el malestar acumulado durante años, a causa de la ruina y proletarización de buena parte del campesinado de la Ribera del Xúquer, que, tras un largo proceso de endeudamiento, tuvo que ir enajenando sus bienes, entre 1670 y 1760, en beneficio de inversores de la ciudad de Valencia<sup>40</sup>.

(d) finalmente, resulta un ejemplo perfecto para recalcar la enorme capacidad de los conflictos hidráulicos para suscitar respuestas enérgicas, que contrasta con la resignación manifestada en otros procesos mucho más graves, pero cuya dimensión era menos comunitaria que la de los litigios de aguas (como la intensísima proletarización a la que acabamos de aludir).

Que no se trata de un conflicto focalizado en Algemesí, sino general de todos los regantes tradicionales, lo evidencian los recursos interpuestos en pocos meses por el Acequero de Alzira y el Común de la Acequia Real. El Acequero de Alzira protestó ante el Consejo de Castilla, quejándose de que Casamayor le reclamaba los autos formados por motivo de «los rompimientos ocurridos en la Azequia, junto al Dantell de Alberique», lo que significaba una intromisión jurisdiccional del Juez Comisionado, ya que dicho asunto era «contra la privativa jurisdicción que compete al Real Cequero y ageno de la Comisión de dicho Don Juan Casamayor, que sólo se reduce al repartimiento de aguas y sus obras»<sup>41</sup>. El Común de regantes puso dos recursos contra Casamayor, reclamando contra «los prozedimientos del Comisionado» en general, y especialmente por la imposición de Casamayor de forzar a los regantes a cargarse un censo para financiar las obras, cuando, a criterio de los regantes tradicionales, ellos no debían contribuir económicamente para la realización de las obras, sino que el importe de las mismas debía ser sufragado exclusivamente por los nuevos regantes<sup>42</sup>.

Otro incidente que revela con nitidez lo difícil de la tarea de Casamayor, por la fuerza con que los regantes tradicionales intentaban defender sus derechos seculares, al tiempo que evidencia la prepotencia autoritaria de este Juez para atajar cualquier iniciativa que frenase sus propósitos, es el episodio de la disolución de una Junta General de regantes convocada por el Acequero Real. La (al menos en teoría) máxima autoridad del Canal, en ejercicio de sus atribuciones, convocó un Concejo General de regantes para tratar «sobre el coste de los gastos del repartimiento de aguas», enviar un procurador a la Corte, que se interesara por los recursos que había pendientes en el Consejo de Castilla y poner otros nuevos recursos. La reacción de Casamayor fue contundente, extralimitándose en sus funciones con tal de impedir la normal celebración del Concejo General<sup>43</sup>.

Consciente de que con las limitadas facultades que le habían sido concedidas iba a resultar muy difícil atajar la lógica resistencia de los regantes tradicionales, y conocedor de la cascada de recursos que sobre su proceder estaban llegando al Consejo de Castilla, Casamayor jugó el envite de retirarse, solicitando más amplios poderes a los miembros de este elevado órgano del Estado, con los que amedrentar a sus opositores y silenciar a las Asambleas de regantes, recurso disuasorio que juzgaba necesario y suficiente para eliminar las resistencias:

---

<sup>40</sup> Vid. al respecto, PERIS ALBENTOSA, *Propiedad y cambio social...*, pp. 151-159.

<sup>41</sup> A.A.R.X., sec. 2.<sup>a</sup>, leg. 5, n.<sup>o</sup> 8, 4<sup>o</sup> recurso, ff. 14v-15.

<sup>42</sup> Id., segundo y sexto recurso, ff. 13v-14 y 16-16v.

<sup>43</sup> Id., supuesto 23<sup>o</sup>, ff. 12-12v.

«Casamayor, cansado de una resistencia tan viva como obstinada, se retiró pidiendo apoyo...»<sup>44</sup>.

«...se dió parte, por dicho Comisionado, al Consejo, se le autorizase con las facultades que tenga por nezesarias y que puedan inspirar cordura y retiro a los malintencionados, sin necesidad de estrago ni de escarmiento efectivo...»<sup>45</sup>.

Jaubert de Passá informa que, tras el retiro de Casamayor, el Consejo de Castilla eligió un nuevo Juez comisionado en la Acequia Real, D. Francisco Pérez Mecia, ministro de la Real Audiencia<sup>46</sup>. Sin embargo, su actuación fue interina y muy breve, y Casamayor repuesto con mayores poderes.

#### 4.3. *La etapa de gobierno omnímodo de la Acequia Real por Casamayor (enero 1771-julio 1778)*

##### 4.3.1. La concesión de poderes omnímodos a Casamayor

En 1768, cuando el Consejo de Castilla había seleccionado a Casamayor como Juez Comisionado para ejecutar la ampliación del regadío, se había optado ya por sacrificar los intereses de las comunidades tradicionales de regantes frente al beneficio y conveniencia de un importante terrateniente, el duque de Hijar («...más bien... un poderoso especulador que un bienechor ilustrado», en palabras de J. de Passá), cuatro veces Grande de España de primera clase y gentil-hombre de Cámara de Su Magestad<sup>47</sup>, así como del Real Patrimonio. En 1768, tras la enconada resistencia de los regantes históricos, el posicionamiento de las más altas instancias del Estado borbónico no habían cambiado en absoluto: la voluntad de ampliar la Acequia Real de Alzira era más firme que nunca, el favor y simpatías de que gozaba el duque de Hijar más fuerte que antes, la conciencia de la necesidad de dominar la resistencia de los regantes tradicionales bien patente.

Casamayor logró el objetivo que perseguía de que su autoridad al frente de la empresa de la ampliación de la Acequia Real no estuviera limitada por los derechos históricos de ninguna de las comunidades de regantes, sino sólo sujeta a las órdenes del Consejo de Castilla, como expresión teórica de la voluntad del monarca. *Casamayor procedió a desmantelar las instituciones autónomas de gobierno y administración del Canal, iniciando una etapa en la que el poder omnímodo de los jueces comisionados eclipsó a las autoridades representativas de los regantes*. En palabras de Jaubert de Passá:

«Para impedir que las comunidades le dirigiesen nuevas reclamaciones les privó de sus agentes, y suspendió de sus funciones por un tiempo ilimitado al juez acequiero y visitador. Como secuela de esta medida, se delegó la jurisdicción

<sup>44</sup> JAUBERT DE PASSA, *Op. cit.*, vol. I, p. 442.

<sup>45</sup> A.A.R.X., sec. 2.<sup>a</sup>, leg. 5, n.<sup>o</sup> 8, f 12v.

<sup>46</sup> JAUBERT DE PASSA, *Op. cit.*, vol. I, p. 442. Pérez Mecia era un magistrado o alcalde del crimen (J. DE PASSA, *Op cit.*, I, 442) con una fuerte vinculación a la zona (D. José Pérez Mesias era dueño de 316 hanegadas regadas de la Acequia Real en el término de Alzira en 1768, tierras que acabó heredando Francisco Pérez Mesia, quien consta como titular de 369 hgs en 1795) (PERIS ALBENTOSA, T., *Propiedad y dinámica social...*, ff. 1684-1692).

<sup>47</sup> JAUBERT DE PASSA, *Op. cit.*, vol. I, p. 446; TASSO YZQUIERDO, R.; *Algunos datos sobre la Historia, Descripción y Actuación de la Acequia Real del Júcar*, tercera edición, Valencia, 1989, p. 24.

civil y criminal a Casamayor; y para hacerla más absoluta, y privar a los ayuntamientos de todos los medios de oposición que habían tenido hasta entonces en sus archivos, se mandó que todos los papeles concernientes a la acequia fuesen depositados en el archivo de el nuevo juez... Desde esta época, el juez delegado ejerció por sí solo todas las facultades concedidas a la antigua administración... Su vigilancia sobre los varios puntos de la acequia era inmediata y rígida, la ejercía con toda la plenitud de poder que inspiraba la independencia de la elección y el olvido de los usos antiguos...»<sup>48</sup>.

#### 4.3.2. La financiación del Proyecto. La concesión al duque de Híjar

Por lo que se refiere a la financiación de las obras de ampliación de la Acequia Real, el ingeniero *Escofet expuso con toda nitidez la conveniencia de que fuera el monarca el promotor directo de las obras*. En la base de su propuesta habían tanto razones ideológicas como la convicción de una alta y rápida rentabilidad económica del proyecto, por lo que era preferible que se hiciera en beneficio del Fisco y no en provecho de ningún particular. En el proyecto técnico («Plan de las obras de rectificación de la Acequia Real...») se vierten afirmaciones tan ilustrativas y contundentes, radicalmente opuesta al tradicional funcionamiento de la Acequia, como las siguientes:

-«...supuesto que para el expresado reparto y obras se necesita el crezido caudal... de ciento y veinte mil pesos, que no es fácil lo apronten... los interesados regantes... conviene más que todo al Real Herario tomar a su cargo la ejecución de este útil beneficio, que a más de aumentar los intereses del Reyno, con las mayores cosechas que se conseguirán, lo conseguirán también con los de sus reales rentas....».

-«...conviene que el Rey, como dueño de esta alaja... interponga su autoridad... y mande las correspondientes órdenes para su ejecución, de manera que los ynteresados regantes no tengan más conozimiento de esta obra que el de aprontar los caudales, intervenir en los pagos y zelar la malversación... privando a éstos la facultad de proponer y reprovar las obras que por el proyecto aprobado de Su Magestad deban ejecutarse»<sup>49</sup>.

Pese a reconocer la extrema dificultad de fijar un presupuesto exacto de las obras a realizar, admitiendo un margen de error de un 50 por ciento<sup>50</sup>, Escofet calculaba que los 120.000

<sup>48</sup> JAUBERT DE PASSA, *Op. cit.*, vol. I, pp. 443-444. En el memorial titulado «Estado de las obras de ensanche y rectificación de la Cequia Real de Alzira», se especifica la asunción de plenas facultades jurídicas por Casamayor: «...durante dicha comisión, quedaban suspendidos el Juez Visitador y el Juez Cequiero en el uso y ejercicio de sus empleos, por lo respectivo al conocimiento de causas civiles y criminales, y demás actos judiciales tocantes a la Real Acequia, sus aguas y distribución de ellas y sus incidencias, remitiendo al mismo Casamayor todas las que tuviesen pendientes en sus respectivos juzgados, para que las sustanciase y determinase según derecho y como combiniese a la utilidad de la Acequia, con arreglo a dicha Comisión, y las apelaciones al nuestro Consejo, por quedar en él refundida toda la jurisdicción civil y criminal de los asuntos de la citada Real Acequia, sus obras, repartimientos de aguas y gastos...» (A.A.R.X., sec. 2.<sup>a</sup>, leg. 29, n.<sup>o</sup> 19, ff. 10v-12).

<sup>49</sup> *Plan de las obras de rectificación de la Acequia Real en su primera sección y construcción de la segunda, formado por D. Juan de Escofet, con arreglo al Privilegio del rey D. Martín...*, A.A.R.X., sec. 2.<sup>a</sup>, leg. 33, n.<sup>o</sup> 6, ff. 10-10v.

<sup>50</sup> «...no siendo calculable con exactitud el ymporte antes de la construcción, porque la composición del azud y compuertas, y el desmonte de tierras mescladas con peña, pueden equivocar el juicio prudente en la metad del costo». (*Id.*, f. 11-11 v).

pesos a invertir en las obras podían ser amortizados por la Real Hacienda en apenas tres años, recaudando el cequaje que venía pagándose para el mantenimiento de la Acequias<sup>51</sup>.

*Su optimismo no debió ser compartido por los miembros del Consejo de Castilla*, al comprobar que no era suficiente con la construcción de la acequia principal, puesto que no se percibía por parte de los dueños de tierras ningún afán por construir los canales secundarios necesarios para fertilizar sus campos. Este organismo ordenó a los propietarios de tierras comprendidas en el área a la que se había autorizado el riego que procedieran a hacer efectivo el derecho que les había sido otorgado, con arreglo al privilegio concedido, es decir, que los gastos necesarios para incrementar el caudal del tramo histórico y construir el segundo tramo corriera a cargo de los nuevos regantes:

«...con arreglo a los allanamientos del Duque de Hijar y consortes, y calidad con que se les concedieron las aguas; bien entendido que havía de quedar a cargo de los ynteresados en los límites de la Albufera contribuir, además de los gastos generales de la Zequia principal de Alcira, en los particulares del cauce que había de abrir dicho Duque, costeando por sí su continuación hasta su terreno, luego que hubiese salido de el perteneciente al referido Duque...»<sup>52</sup>.

«...acudiesen a sacarla y costear su ymporte, con arreglo al mismo privilegio, o buscasen personas o asentistas que lo ejecutase en el precio justo y con las condiciones en que combiniesen, bajo la orden y disposición del expresado Don Juan Casamayor...»<sup>53</sup>.

La postura de los futuros regantes, en especial los enfiteutas de los límites de la Albufera, consistía en no tener ninguna prisa en solicitar el derecho al riego (puesto que desde el momento en que se les concedía debían contribuir a los gastos), sino esperar el momento en que el riego fuera efectivo para incorporarse a la comunidad de regantes, postura duramente criticada por Casamayor:

«...para no entrar a la contribución de lo que hay que hacer... cada día se presentan algunos que no han querido contribuir al gasto, y si están superiores, después que los del terreno inferior han hecho su coste, quieren serles preferidos...»<sup>54</sup>.

Visto el desarrollo de los hechos, se entiende que no resultara apetecible tomar a su cargo la ampliación a nadie que no estuviera muy seguro del favor de que gozaba en el Consejo de Castilla. Tanto los recientes conflictos con los regantes tradicionales, como el desinterés de los enfiteutas de los Límites en solicitar el derecho de riego (cuando habían aceptado los establecimientos, en 1761, confiaban que el agua «se les trahería de cuenta de la Real Hacienda»)<sup>55</sup>, actuaban como argumentos disuasorios. *Toda vez que el Estado renunció a financiar las obras, sólo el duque de Hijar tenía suficientes motivos como para*

---

<sup>51</sup> Los cálculos escuetos y optimistas en extremo eran los siguientes: con el incremento previsto de una cuarta parte del caudal de la Acequia, se pasaría de las 230.000 hanegadas inicialmente previstas a 287.920; aplicando 3 sueldos anuales por hanegada, lograrían recaudarse 43.188 pesos anuales, de los que se calcula que 5.188 deberían dedicarse a tareas de mantenimiento, quedando disponibles, por tanto, para la financiación de las obras, unos 38.000 pesos anuales (*Id.*, ff. 10v-11).

<sup>52</sup> A.A.R.X., sec. 2.<sup>a</sup>, leg. 29, n.<sup>o</sup> 19, ff. 5-5v.

<sup>53</sup> *Id.*, f. 10.

<sup>54</sup> *Informe de D. Juan Casamayor al Supremo Consejo de Castilla [1773]...*, A.A.R.X., legajo 5, n.<sup>o</sup> 14, f. 3.

<sup>55</sup> *Id.*, f. 13.

*compensarle de los posibles riesgos*, pues, aparte del evidente favor con que contaba en el seno del Consejo de Castilla, era consciente de que la ampliación del regadío hasta los límites de la Albufera significaba garantizar el disfrute sosegado del riego para sus 12.534 hanegadas de Sollana. Ello explica que transformara su compromiso inicial de construir la Acequia de Sollana en la aceptación de realizar todo el Segundo Tramo de la Acequia Real y los brazales correspondientes, hasta llevar el riego a los límites de la Albufera:

«Hecha saber a los ynteresados la resolución de el Consejo... y fijados edictos por si había algún asentista que quisiere entrar en el Proyecto, nadie compareció a ejecutarlo...»<sup>56</sup>

*La situación era perfecta para que el duque de Híjar* («*mas bien... un poderoso especulador que un bienhechor ilustrado*», no lo olvidemos<sup>57</sup> convirtiera sus necesidades particulares en un negocio redondo (sus tierras secanas multiplicaban su valor por cinco y, aparte, cobraría a perpetuidad la veintena de los frutos de todas las tierras puestas en riego)<sup>58</sup>. Bajo una aparente fachada filantrópica y patriota, el Duque logró, el 8 de junio de 1771, *una concesión extremadamente favorable, que seguía literalmente el viejo privilegio de 1404*:

«...viendo el Duque suplicante el perjuicio que de ello se seguía a la utilidad pública y bien del Estado, y movido del celo de contribuir a la felicidad del Reyno, admitió el Proyecto en ocho de junio de mil setecientos setenta y uno, en calidad de dueño de los lugares de Sollana, Alcaecia, Trullas y Torre de Romaní, comprendidos en el privilegio del Rey Don Martín, y con arreglo a lo prevenido en éste y mapa de Don Juan Escofet... debiendo quedar los productos de ellos y de los demás lugares que se fertilizasen con el riego (que es la veintena parte de los frutos) a beneficio y para aumento del mismo Mayorazgo...»<sup>59</sup>.

El duque de Híjar logró Real Facultad (9 de abril de 1772) autorizándole a cargarse dos millones de reales a censo redimible, para obtener el capital necesario para proceder a la ejecución de las obras<sup>60</sup>. Pero más valioso aún, si cabe, que estas facilidades financieras, fue el favor incondicional que siguió teniendo del Juez Comisionado. Casamayor fue, cada vez en mayor medida, el mejor instrumento para defender sus intereses, como demuestra la actitud mantenida frente a los enfiteutas de los límites de la Albufera reticentes a aceptar el riego a cambio del pago perpetuo de la veintena. Estos enfiteutas («por la mano que tienen en el tribunal de la Real Yntendencia y con el apellido de Real Patrimonio», según el parcial diagnóstico de Casamayor)<sup>61</sup>, pusieron mayor resistencia que otros nuevos regantes a aceptar el cobro perpetuo de la veintena; Casamayor les critica con acritud, tildándoles de egoístas («piensan hacerse ricos por ensalmo»)<sup>62</sup>, recalando que podían afrontar perfectamente este pago, puesto que, aún satisfaciendo la veintena del Duque y la veintena al rey, «quedarán comparativamente más aliviados que otros pueblos de señorío»<sup>63</sup>. En su actitud

<sup>56</sup> A.A.R.X, sec. 2.<sup>a</sup>, leg. 29, n.<sup>o</sup> 19, f. 21.

<sup>57</sup> JAUBERT DE PASSA, *Op. cit.*, p. 447.

<sup>58</sup> A.A.R.X., leg. 5, n.<sup>o</sup> 14, f. 8.

<sup>59</sup> A.A.R.X., sec. 2.<sup>a</sup>, leg. 29, n.<sup>o</sup> 19, f. 215v.

<sup>60</sup> *Id.*, f. 22.

<sup>61</sup> A.A.R.X., leg. 5, n.<sup>o</sup> 14, f. 2.

<sup>62</sup> *Ibídem*.

<sup>63</sup> *Id.*, f. 11 v.

parcial, Casamayor llegó al extremo de aconsejar al monarca que si los enfiteutas continuaban empeñados en no aceptar la propuesta del duque de Híjar se procediera al «comiso y entrega de las tierras a otros colonos menos codiciosos y más provechados»<sup>64</sup>.

#### 4.3.3. Unos resultados inicialmente frustrantes

Aunque la resistencia de los regantes tradicionales se vio anulada, las obras de la ampliación de la Acequia no adelantaron con la rapidez esperada. Dos son los motivos básicos de este retraso: (a) la ya aludida resistencia de un sector de los futuros regantes en los límites de la Albufera, que no querían sujetarse al pago perpetuo de la veintena en favor del duque de Híjar; y (b) la falta de pericia del encargado de las obras, Francisco Aparici, al no sujetarse estrictamente al proyecto de Escofet (quien, harto de la lentitud de las gestiones había marchado a Lorca a encargarse de otro proyecto hidráulico). El resultado no fue otro que *Casamayor murió en 1778 «sin haber concluido en este largo intervalo ninguna obra del canal real digna de consideración»*<sup>65</sup>, siendo el episodio más relevante de esta segunda fase de su actuación la concesión de las obras de la prolongación al duque de Híjar.

Casamayor fue un funcionario muy laborioso y diligente, pero con una inagotable capacidad para atraer como un inefable imán los problemas. Con su actuación *no logró el máximo beneficio para el Estado, como era su propósito, sino para un particular, el poderoso duque de Híjar, a cuyos intereses sirvió como no lo hubiera hecho mejor el más*

---

<sup>64</sup> *Id.*, f. 13v. Casamayor insiste en dos argumentaciones básicas (los grandes beneficios que obtendría la Hacienda Real con la ampliación y lo injustificado de las quejas de los enfiteutas) para concluir en lo legítimo de las compensaciones otorgadas al duque de Híjar:

«...el Duque pretende una recompensa perpetua y uniforme a la que, por punto general, contrata con los demás pretendientes de agua, y ésta, por corto número de emphiteutas, sólo dicen querer admitir temporalmente...».

«...mandó el Señor Rey Don Martín, en el connotado privilegio, para la ejecución del propio proyecto en cuestión, que qualquiera que executare la obra con advenencia de todos, de los más o de los menos, pudiese obligar generalmente a la recompensa del gasto a quantos recibieren beneficio...».

«...no se trata de un derecho privativo adquirido por los emphiteutas resistentes; sino de un otorgar lucrativo y gracioso, por ser el uso de aguas públicas del río Júcar, que hasta aquí no tienen ocupadas los emphiteutas, y su derivación a canales y usos particulares, un ejercicio voluntario de la regalía, que puede precisar condiciones razonables a los que quieran disfrutar de ellas...».

«...la utilidad a la Real Hacienda... directa, específica e inmediatamente, por el diezmo entre sus novales y partición de frutos a la veintena, que por ser terreno emphitéutico del Real Patrimonio... tienen expresamente recontratado la correspondiente de diezmos y veintena de frutos por partición en las escrituras de establecimientos de los límites... y a más de ésto, por la particular contribución de este Reyno percibe Su Magestad la tercera parte de diezmo... en todos los pueblos de realengo, de que habrá alguna porción comprendida en el Proyecto, a más de los límites, donde percibirá Su Magestad el diezmo por entero, sin hacer el menor gasto de sus reales arcas...».

-«...ha de llevar el Real Patrimonio el íntegro disfrute de diezmos novales y particiones de frutos a la veintena, y en lo sucesivo los laudímos por las ventas de unos raios oy inútiles sin el agua y luego de un precio muy crecido por la pingue cosecha de arroces...».

-«...aunque paguen a Su Magestad diezmo y particiones a la veintena, y le correspondan otra veintena al Duque, por capital y pensiones de agua, quedarán comparativamente más aliviados que otros pueblos de señorío y de los comprendidos en el Proyecto, donde, sobre las indispensables cargas de diezmos y primicias, sufren particiones más cargadas, como a la séptima parte de frutos, y con todo han entrado en los ajustes de la veintena...» (*Informe de Casamayor al Consejo de Castilla de 3 de abril de 1773, A.A.R.X., leg. 5, n.º 14, passim.*).

<sup>65</sup> JAUBERT DE PASSA, *Op. cit.*, vol. I, p. 456.

*fiel de los paniaguados.* Con una postura firme, pero más sutil y flexible, menos altanera y provocativa frente a las resistencias de los regantes tradicionales, no resulta muy aventurado suponer que este Juez Comisionado hubiera contribuido a reforzar la posición de los políticos favorables a que la ampliación fuera realizada directamente por la Monarquía. *Las inusitadas cotas de conflictividad suscitadas por lo complejo de la tarea encomendada, pero alimentadas por la torpeza de Casamayor, no pudieron por menos que disuadir a otros posibles promotores del Proyecto, fundamentalmente el propio Estado.*

## V. Conclusión

Toda una serie de indicios (desde el propio emplazamiento del azud en Antella a la construcción del caño de Guadassuar, para salvar el obstáculo que significa la rambla de Algemesí) parecen indicar que *la Acequia Real fue concebida, en la segunda mitad del siglo XIII, como un canal capaz de irrigar toda el área agrícola comprendida entre Antella y l'Horta de Valencia.* Sin embargo, circunstancias adversas (las grandes sublevaciones sarracenas de fines del s. XIII y la propia muerte del monarca constructor, Jaime I) obligaron a dejar inconcluso el proyecto inicial<sup>66</sup>.

El interés por incrementar el regadío en una zona cercana a la capital del reino renació durante fases de intensa sequía, con su corolario de escasez de cereales, (en especial durante el periodo 1372-1400)<sup>67</sup>. La más trascendente de estas tentativas fue el Privilegio de Martín I, de 1404, en que, atendiendo a las súplicas de los dueños de tierras comprendidas entre Algemesí y Valencia, así como a los males ocasionados por una durísima y prolongada sequía, este monarca les otorgaba permiso para prolongar la Acequia Real de Alzira hasta las inmediaciones de Valencia, con la única limitación de no perjudicar a los regantes del tramo existente<sup>68</sup>. El alud de legislación contraria al cultivo del arroz (fuero de las Cortes valencianas de 1401, prohibiendo las *escorrenties* arroceras en todo el reino)<sup>69</sup>, la normalización de las precipitaciones, el enorme coste económico y las complejidades organizativas y técnicas del proyecto, explican que quienes habían tomado la iniciativa de

---

<sup>66</sup> «El Rey Don Jayme Primero de Aragón... hubiera ejecutado [la puesta en riego] en el de otros catorce [pueblos] más hacia Valencia, si las guerras y otros motivos que ocurrieron no se lo hubieran impedido... Dejó mandado el Rey Don Jayme a la villa de Alzira y demás ynteresados en la Cequia que la continuasen y concluyesen el proyecto, pero no lo hicieron...» (A.A.R.X, sec. 2.<sup>a</sup>, leg. 29, n.<sup>o</sup> 19, f.).

<sup>67</sup> Desde 1372 la ciudad de Valencia inició constantes gestiones para hacer llegar agua del Xúquer, que culminan con el privilegio de Juan I de 1393, otorgando licencia para captar agua del Xúquer en Tous y conducirla a Valencia (BRANCHAT, *Tratado de los derechos y regalías que corresponden al Real Patrimonio en el Reyno de Valencia y de la jurisdicción del Intendente como subrogado en lugar del antiguo Bayle General*, Valencia, 1784, vol. III, pp. 209-210 Y GUALCAMARENA, *Estudio histórico-geográfico sobre la Acequia Real del Júcar*, Valencia, 1979, pp. 121-134).

<sup>68</sup> «....considerando... quantos daños y quantas incomodidades ocasionaron a nuestros pueblos las escaseces de granos y demás comestibles que hubo los años anteriores, por la sequedad y gran falta de lluvias que acaecieron en nuestro Reyno... deseando, en quanto nos sea posible, aplicar el correspondiente remedio... hallamos ser el único acabar y llebar totalmente a efecto el laudable propósito ya empezado por el señor Rey Don Jayme... los damos y concedemos plena licencia a vosotros, el obispo y cabildo de la Yglesia, y a los jurados y hombres buenos de la dicha ciudad de Valencia y tambien a aquellos de quienes son los dichos lugares... os sea lícito sacar y tomar de el río Xúcar, por la Acequia Real... tanta agua como os parezca ser necesaria... y llebarla por la Acequia Real... sin lesión ni daño de ésta [Alzira] ni de los demás que riegan de dicha Acequia... Y desde allí podais tomar, formar y hacer una Acequia que se extienda y venga a dicha ciudad de Valencia, para regar sus partes vecinas... formando la Acequia de forma que ésta y sus estremos o cabos de riego caigan y finalicen dentro la Rambla y Río Seco, cerca de Catharroja, vecina a nuestra Albufera o al río de Guadalaviar...» (A.A.R.X., leg. 33, n.<sup>o</sup> 6, ff. 3-5v).

<sup>69</sup> A. RUBIO VELA, «El segle XIV», en *Història del País Valencià*, vol. II, Barcelona, 1989, p. 238.

solicitar la merced real unos años antes no hicieran uso de ella después de otorgada.

*Aunque el privilegio de 1404 no tuvo un efecto inmediato, no hemos de pensar que quedó en papel mojado. Su virtualidad operativa se manifestó cuatro siglos más tarde, ya que no fue otra la base legal a que se acogió el duque de Híjar para solicitar y lograr que se le otorgasen las obras de ampliación de la Acequia Real de Alzira el 8 de junio de 1771.*

Entre 1404 y mediados del XVII la Ribera del Xúquer conoció múltiples iniciativas para incrementar la superficie regada tomando agua de este río, cuyo balance registra éxitos tan notables como la construcción de las acequias Major de Sueca, Cullera, Albalat, Sumacárcel, Castelló de la Ribera o Carcaixent<sup>70</sup>. Este proceso presenta una característica bien definida: en ningún caso se trató de una ampliación sustancial del riego en el área cubierta por la Acequia Real, en la margen izquierda del Xúquer, ni mucho menos una extensión de ésta más allá de Algemesí; sino de nuevos regadíos logrados en la margen derecha o aguas abajo del azud de Antella. La *cerrada oposición de los regantes tradicionales a realizar nuevas concesiones de riego*, por pequeñas que éstas fueran, es una actitud bien fácil de entender ya que:

(a) acceder a estas demandas significaba una amenaza nada quimérica para las tierras de riego final, ya que inevitablemente se acentuaría la precariedad hídrica de períodos de sequía, con lo que se verían privadas de agua en los momentos en que más necesaria resultaba (lo que resultaba trágico para cultivos hortícolas o el arroz, que requerían un aporte regular y garantizado de agua).

(b) las ventajas de las tierras regadas se veían recortadas en la medida en que la producción de productos de huerta se masificaba. La ampliación del regadío no podía significar sino una creciente competencia para quienes habían tenido hasta entonces la exclusiva de poder producir ciertas cosecha<sup>71</sup>.

Los regantes de la Acequia Real opusieron de forma sistemática la máxima resistencia que les era posible en cada coyuntura. Puesto que no podían impedir que sucesivos monarcas efectuaran concesiones del Xúquer para crear nuevas acequias o autorizaran ambiciosos trasvases (como el proyectado desde Tous a Valencia), concentraron todos sus esfuerzos en frenar el aumento del regadío dentro de su propio sistema de riego. Pero a partir de 1728-32 la secular oposición a la ampliación del riego empezó a resquebrajarse. El confusionismo originado por la pérdida de los padrones de regantes durante la Guerra de Sucesión, una coyuntura de abundancia de caudales hídricos, así como la creciente influencia en la comarca de terratenientes de la ciudad de Valencia (interesados por la expansión del riego), explican el viraje que se constata: la realización del sogueo de 1741-44 significa una oferta completamente abierta para que todas las tierras secanas a las que podía llegar el agua de la Acequia Real adquiriesen el derecho de riego.

De la concesión de riego a una multitud de islotes de secano enclavados en la huerta de la Acequia Real a la prolongación de ésta hacia extensas zonas limítrofes no había sino un paso. El duque de Híjar, señor de Sollana, fue quien puso más empeño en lograrlo. La extensión del regadío como fórmula para aumentar las rentas feudales no es un criterio original de este personaje y este momento, sino reiterado en siglos anteriores, tanto en la propia Ribera del Xúquer como en otros ámbitos<sup>72</sup>.

---

<sup>70</sup> GUAL CAMARENA, *Op. cit.*, pp. 139 a 222.

<sup>71</sup> No se trata de un rasgo específico, sino común a todas las zonas con regadío. Así, G. PÉREZ SARRIÓN, señala como incluso los regantes superiores se oponían a ampliaciones de riego en Aragón «con el curioso argumento de que sus tierras perdían valor al extenderse el riego» (*Regadíos. Política hidráulica y cambio social en Aragón, siglos XV-XVIII*, en *Agua y modo de producción*, Barcelona, 1990, p. 246).

<sup>72</sup> Así, Alfonso el Magnánimo otorgó al conde de Cocentaina licencia en 1424 para extraer agua del Riu dels Ulls y regar sus lugares de Albalat, Pardines y Segairén, canal que se estaba construyendo en la década de 1450; algunas décadas más tarde, en 1499, Fernando el Católico autorizó a Osias Crespí de Valldaura, señor de Sumacárcel, para sacar agua del Xúquer y construir una acequia para sus tierras, etc. (GUAL CAMARENA, *Op. cit.*, apéndice documental, pp. 140-146 y 170). Fuera del ámbito de la Ribera del Xúquer, hay que señalar los procesos que M<sup>a</sup> T.

Pedro de Alcántara intentó aprovechar la propicia coyuntura de 1760 para lograr de los regantes de la Acequia Real el necesario permiso para construir la Acequia de Sollana (con la finalidad básica de posibilitar el cultivo del arroz en su señorío). Se ofreció realizar a su costa las urgentes obras de consolidación que necesitaba la Acequia Real, acompañándolas del aumento de caudal que permitiera poder regar Sollana. La enconada resistencia de los regantes tradicionales, tras la concesión inicial, obligó a cambiar el planteamiento del asunto.

*El Duque de Híjar tuvo la habilidad de integrar sus intereses particulares junto a los de otros elementos poderosos, hasta hacerlos encajar dentro de la política hidráulica del Estado ilustrado* (en torno a 1760 ésta inició el tránsito de la fase inicial de desecación de zonas pantanosas a la acometida de proyectos de regadío y navegación cada vez más ambiciosos, sostenida por Ensenada y Floridablanca)<sup>73</sup>. Las pretensiones del duque de Híjar acabaron teniendo éxito porque dispuso del apoyo incondicional de las máximas autoridades políticas (Consejo de Castilla e Intendente de Valencia), quienes nombraron una autoridad externa para dirigir el Canal, con poderes omnímodos, mientras durase la ampliación (el Juez Comisionado Casamayor). Sólo el inusitado autoritarismo de Casamayor fue capaz de doblegar la tenaz resistencia de los regantes tradicionales: las desesperadas protestas de los regantes de Algemesí (que llegaron a protagonizar un violento motín en 1768) y otras comunidades de regantes de nada sirvieron, puesto que Casamayor desmanteló todas las seculares instituciones de autogobierno de la Acequia, haciendo inviable cualquier tipo de resistencia efectiva.

*Este decidido apoyo gubernamental al duque de Híjar cabe entenderlo desde una triple perspectiva: el favor personal de que gozaba, la sintonía de sus pretensiones con la política hidráulica del momento, así como una serie de beneficios que la ampliación del riego reportaba al Estado.* Los dos primeros factores son a nuestro entender, de una total obviedad<sup>74</sup>. En cambio, conviene recalcar las ventajas de todo tipo que para el Estado significaba la ampliación del regadío en general, y la construcción de la Acequia del Proyecto en particular.

La política hidráulica era, en primer lugar, pieza esencial de un reformismo ilustrado en cuyos planteamientos no encajaba ningún atisbo de reforma agraria (la ampliación del

---

PÉREZ PICAZO y G. LEMEUNIER señalan en algunas zonas murcianas («...invirtieron parte de la acumulación conseguida por medio de los derechos señoriales, el diezmo o las gratificaciones monetarias en la realización de obras hidráulicas... como el caso de Gómez Calvillo, señor de Cotillas, que a mitad del XVI construye a sus expensas una acequia para traer agua del Segura», «Los regadíos murcianos», en *Agua y modo de producción*, p. 162); y no podemos olvidar las iniciativas del Cardenal Belluga de saneamiento de aguazales en la zona de Orihuela (J. MILLÁN Y GARCÍA-VARELA, *Rentistas y campesinos*, Alicante, 1984, pp. 176-197).

<sup>73</sup> Importantes iniciativas hidráulicas, en las que la participación del Estado fue relevante, surgieron o tomaron fuerza durante las décadas centrales del siglo XVIII. En el País Valenciano destacan la instalación de colonos en las Pías Fundaciones del Cardenal Belluga, las gestiones para la desecación de las marjales de Bassa Llarguera en Elx (1748), el inicio del proyecto de bonificación de la laguna de Villena (1760). Fuera del territorio valenciano hay que destacar la génesis de los canales de Campos y Castilla (1759), la prolongación del Canal Imperial de Aragón (1766), o iniciativas como el Canal de Urgel (1765) y los regadíos de Lérida (GIL OLCINA, *Op. cit.*, *passim*).

<sup>74</sup> Como evidencia la cronología de proyectos hidráulicos expuesta en la nota anterior. Por otra parte, no hay que ser muy suspicaz para relacionar al duque de Híjar con el conde de Aranda y el partido «aragonés» (R. OLAECHEA, *El conde de Aranda y el «partido aragonés»*, Zaragoza, 1969), o asociar el retorno de Ensenada a la Corte, en 1760, o el acceso a la presidencia del Consejo de Castilla de Aranda, en 1766, con la potenciación de la política hidráulica.

regadío, al posibilitar una intensificación del cultivo en las pequeñas explotaciones familiares existentes en las zonas afectadas, contribuía a paliar parcialmente los desequilibrios en la estructura de la propiedad)<sup>75</sup>. Por otra parte, la extensión del regadío cerca de importantes núcleos de población (Valencia en el caso de la Acequia Real, Zaragoza respecto al Canal Imperial) era un elemento de primer orden con el que intentar atenuar las tensiones sociales que tanta alarma produjeron a mediados de la década de 1760, puesto que no sólo aumentaría la producción de alimentos en la zona, contribuyendo a resolver las graves crisis de abastecimiento, sino que durante los años de realización de las obras quedaba garantizada la oferta de trabajo para la inquieta masa de población proletarizada<sup>76</sup>. Finalmente, no hay que olvidar los beneficios económicos que en este caso lograba el Estado, consistentes, además de los diezmos novales (el diezmo correspondiente a las tierras puestas en riego correspondía al rey), en las rentas obtenidas de multitud de enfiteutas establecidos en las 6.500 hanegadas hasta entonces in cultas que el Real Patrimonio poseía en los límites de la Albufera.

*Consumado ya el paso de la primitiva idea de 1760, más limitada y modesta (construcción de la Acequia de Sollana por el duque de Híjar) al más ambicioso plan diseñado por Escofet en 1768 (extensión del riego en la zona comprendida entre las ramblas de Algemesí y Catarroja, o Acequia del Proyecto), la concesión de su ejecución al duque de Híjar, en junio de 1771, significa la culminación de la génesis de la ampliación de la Acequia Real de Alzira.*

Aunque tanto Escofet como Casamayor habían recomendado que la financiación de las obras se hiciera a cargo y en beneficio de la Corona, finalmente el duque de Híjar logró que la realización del Proyecto le fuera otorgado en las condiciones ofertadas por el rancio privilegio de 1404 (lo que explica la presencia de tantos elementos arcaizantes, que hacen que este proyecto de extensión del riego llegue a asemejarse más en sus planteamientos a viejas iniciativas hidráulicas de siglos anteriores o de la fase inicial del reformismo que a las más características iniciativas de su tiempo)<sup>77</sup>. Pese a que la complejidad del proyecto hacía lógica la intervención del Estado a todos los niveles (financiero, jurídico y técnico), *el duque de Híjar logró una beneficiosa concesión administrativa*, basada en el privilegio de Martín I, de 1404, complementada con una licencia para cargarse los censales necesarios

---

<sup>75</sup> G. PÉREZ SARRIÓN recalca muy acertadamente la importancia de este aspecto: «La imposibilidad política de abordar el problema de la propiedad otorgó más interés a las acciones complementarias y/o sustitutivas: roturas de tierras... comunales, creación de pósitos, liberalización de precios agrarios... y una política de obras públicas basada en la construcción de caminos y de canales de riego y navegación...» («Política hidráulica...», p. 242).

<sup>76</sup> Como señala para Zaragoza PÉREZ SARRIÓN (*Op. cit.*, pp. 242 y ss.).

<sup>77</sup> En este sentido, la distribución de competencias en la prolongación de la Acequia Real recuerda proyectos de la primera mitad del XVIII en el sur del País Valenciano, como las Pías Fundaciones del Cardenal Belluga o la colonización de las marjales de Bassa Llarguera. En todos estos casos topamos con bastantes puntos comunes, fundamentalmente: (a) iniciativa privada, por parte de miembros de los estamentos privilegiados que gozaban de pleno favor político (Cardenal Belluga, Marqués de Elx, Duque de Híjar; (b) constitución de una jurisdicción suprema, delegada del monarca, como instrumento para doblegar la lógica resistencia de las oligarquías locales detentadoras de derechos jurídicos o hidráulicos (patronato regio, juez comisionado); © beneficios económicos a los promotores en forma de partición de frutos (GIL OLCINA, «Las políticas hidráulicas del reformismo ilustrado», ff. 94-101). Fuera del País Valenciano es posible encontrar algunos casos de extensión del regadío emprendidos por señores feudales, pero, en general, corresponden a iniciativas más modestas (PÉREZ SARRIÓN cita los casos de los regadíos creados por el infante Don Antonio en Calanda o el conde de Aranda en Epila, *Op. cit.*, p. 245).

Por el contrario, los contrastes con otras iniciativas coetáneas o inmediatas, son evidentes, ya que los proyectos arquetípicos de esta segunda fase del reformismo ilustrado se caracterizan bien por una participación más completa de la Corona, bien por la vigencia de unos criterios más capitalistas (p.e. la realización del Canal Imperial de Aragón).

para la financiación del proyecto y el apoyo incondicional a sus intereses de los jueces comisionados. Con todo ello, pudo *hacer efectiva la ampliación del regadío hasta Albal, a cambio de la percepción perpetua de la veintena de los frutos de todas las tierras que fueran logrando el riego.*

Las obras apenas avanzaron durante la etapa de Casamayor, se aceleraron enormemente entre 1778 y 1801, y concluyeron durante la etapa de D. José Fernández Blanco como Juez Comisionado, entre 1808 y 1815. Sus resultados fueron una notable intensificación del regadío en el primer tramo de la Acequia Real y una sustancial extensión del riego entre Algemesí y Albal, permitiendo así la extraordinaria expansión de los arrozales en la Ribera del Xúquer.

**APÉNDICE:  
CRONOLOGÍA GÉNESIS PROLONGACIÓN  
ACEQUIA REAL ALZIRA**

- 16-I-1404: PRIVILEGIO DE MARTÍN I, autorizando la prolongación de la Acequia Real de Alzira hasta Valencia.
- 1726: Obras de mejora en la ACEQUIA REAL DE ALZIRA, entre Antella y Algemesí (considerable *aumento del caudal circulante*).
- 12-IX-1728: *El Consejo General de regantes ordena realizar un sogueo general de las tierras regadas.*
- 29-VII-1729: Nombramiento de Martín Dávila como Juez Comisionado.
- 28-IV-1732: El Consejo General confirma la resolución Consejo General del 12 de septiembre de 1728.
- 29-VI-1739: El Consejo de Castilla ordena que el sogueo y reparto de aguas fuera de la totalidad del agua.
- 1741: Concordia entre la duquesa Infantado y el Común de regantes sobre el agua los límites.
- 17-V-1741: Inicio del sogueo (tierras regadas o que solicitan el riego). 23-I-1744: Finalización del sogueo.
- 22-IX-1759: El Consejo General de la Acequia ordena efectuar un reparto general de las aguas y realizar obras para aumentar el caudal de la Acequia.
- 31-VIII-1760: *El Consejo General acepta la propuesta del duque de Híjar* (ACEQUIA DE SOLLANA o concesión de agua para 12.543 hanegadas en Sollana, a cambio de realizar ciertas obras de consolidación y aumento de caudal).
- 1761: Avalanche de establecimientos enfitéuticos en los Límites de la Albufera (con la esperanza de que pronto llegaría el riego).
- 25-I-1762: El Consejo General nombra peritos para el reparto de aguas y medida de las tierras.
- 1762: *Se propone, en Concejo General de regantes, la anulación de la concesión hecha en favor del duque de Híjar* (Acequia de Sollana).
- 30-IV-1762: El Acequero Real acude al Consejo Castilla, solicitando la anulación de la concesión de aguas al Duque, y obtiene respuesta favorable a esta petición.

- 4-V-1762: El Consejo General, a propuesta de Martín Dávila, ordena formar un mapa de la Acequia Real de Alzira, en el que no conste Sollana como territorio con derecho a regar de la Acequia.
- 6-V-1764: Nombramiento D. José Moreno Alvarado como Juez Comisionado en la Acequia.
- 7-III-1765: *El Consejo de Castilla ratifica la concesión de aguas* hecha el 30-VIII-1760 y anula su orden de 30-IV-1762.
- 9-V-1765: El Consejo General de la Acequia ordena cumplir la concesión efectuada en favor del duque de Híjar (agua para la Acequia de Sollana y voto en el Concejo de Sres. de Trastes).
- 1766: Conclusión de las obras de mejora en la Acequia R. de Alzira, a cargo del duque de Híjar.
- 1766-67: Oferta del duque de Híjar de dar paso, por la Acequia de Sollana, al agua necesaria para el riego de 6.500 hanegadas en los Límites de la Albufera (propiedad del Real Patrimonio, establecidas a enfiteutas).
- 26-VIII-1767. *Nombramiento de Casamayor como Juez Comisionado* en la Acequia.
- 1767: *Proyecto de Juan de Escofet* de ampliación de la Acequia R. de Alzira hasta Catarroja, por encargo de Casamayor: ACEQUIA DEL PROYECTO.
- 11-IV-1768: *Motín de Algemesí*: destrucción de las obras iniciadas para la prolongación de la Acequia Real, *Suspensión limitada de los poderes de Casamayor e interinato de Francisco Pérez Mecia*.
- V-IX-1768: Recursos de Algemesí contra los procedimientos autoritarios de Casamayor. Difícil y lento inicio de las obras de la Acequia del Proyecto.
- 22-X-1768: Recurso Común regantes contra procedimientos Casamayor.
- 29-X-1768: Casamayor reclama mayores poderes y propone al Consejo Castilla: (a) que el rey ejecute a su costa el proyecto de Escofet; (b) financiación cargando un censo sobre la Acequia; © repartir gastos según el repartimiento, atendiendo al tipo de tierras.
- 16-I-1771: *El Consejo de Castilla repone a Casamayor como Juez Comisionado, pero con poderes omnímodos*.
- 8-VI-1771: *Concesión al duque de Híjar de la ejecución de las obras de la Acequia del Proyecto*, a cambio del cobro perpetuo de la veintena de los frutos de las tierras puestas en riego.
- 9-IV-1772: Real Facultad concediendo al duque de Híjar autorización para cargarse un censo redimible de 2 millones de reales, para financiar las obras de la Acequia del Proyecto.